

Instruido el oportuno expediente fué remitido a informe del Ministerio de Hacienda de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo cuarenta y tres de la Ley sobre Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, prestando la Dirección General del Patrimonio del Estado su conformidad a la adquisición de la finca de que se trata prescindiendo de las formalidades del concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Consejo Superior de Protección de Menores para que adquiera por concierto directo y por el precio de siete millones quinientas mil pesetas la casería Iturralde, señalada con el número cincuenta y seis del barrio de Elbarren, del valle de Oyarzun, que consta de planta baja, primero y segundo pisos y parte de un tercero, ocupando una superficie de ciento cuatro metros cuadrados, y linda por los cuatro lados cardinales con sus pertenecidos. Consisten éstos en cincuenta y un mil trescientos noventa y un metros cuadrados de terrenos rústicos, lindantes: por Norte, con pertenecidos de Yerobi-Aundía, y hoy con carretera de Artikutza; por Sur, con camino carretil y jaral de Aranguibel; por Este, con regata Ugaldechoerrea, camino carretil y pertenecidos de los caseríos Iruchiqui y Sancho, y por Oeste, con pertenecidos del caserío Yerbi-Aundía y terrenos de Soraburu e Ibarren, propiedad de doña Concepción, don José Manuel, don Iñigo, don Luis María y doña Soledad de Zavala y Fernández de Heredia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2254/1966, de 13 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Fulgencio Peñafiel Veracruz.*

Visto el expediente de indulto de Fulgencio Peñafiel Veracruz, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante en sentencia de doce de agosto, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Fulgencio Peñafiel Veracruz, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2255/1966, de 13 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Luis Cuéllar Campos.*

Visto el expediente de indulto de Luis Cuéllar Campos, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y uno, como autor de cinco delitos de estafa, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por cada uno de ellos, y como autor asimismo de otros doce delitos de estafa, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, también por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Luis Cuéllar Campos de una quinta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2256/1966, de 13 de agosto, por el que se indulta a Mariano Lamas Fernández del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Mariano Lamas Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña en sentencia de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Vengo en indultar a Mariano Lamas Fernández del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2257/1966, de 13 de agosto, por el que se indulta parcialmente a José Luis Barrios Mugarra.*

Visto el expediente de indulto de José Luis Barrios Mugarra, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a José Luis Barrios Mugarra de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 2258/1966, de 3 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco al Inspector Médico de segunda clase don Manuel Noriega Muñoz.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Inspector Médico de segunda clase don Manuel Noriega Muñoz,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 2259/1966, de 3 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Antonio de Santiago García-Marin.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Antonio de Santiago García-Marin, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,